

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se denominará **LA SUNARP**, debidamente representada por su Superintendente Nacional, doctor **MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA**, identificado con D.N.I N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS, publicada el 30 de marzo de 2012; **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**, con RUC N° 20327998413, con domicilio en Quinta Vivanco Nro. S/N, Urb. Campiña Paisajista, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Prorector de Planeación y Desarrollo Institucional, doctor **PIO ALONSO MARÍA QUINTANILLA PEREZ WICHT**, identificado con D.N.I N° 29212831, con poderes inscritos en el asiento N° B00002 de la partida electrónica N° 11009996, del libro de asociaciones, del registro de personas jurídicas, de la Zona registral N° XII – Sede Arequipa/SUNARP, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD**, quienes proceden según los términos y condiciones que se detallan seguidamente:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA SUNARP, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica animada por las orientaciones y vida de la Iglesia Católica que, a la luz de la fe y con el esfuerzo de la razón, busca la verdad y promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, para contribuir con la configuración de la cultura conforme a la identidad y despliegue propios del ser humano; es una persona jurídica canónica que se regula por el acuerdo internacional entre el Perú y la Santa Sede.

En lo sucesivo, toda mención conjunta de las instituciones intervinientes en el presente Convenio, será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, consiste en establecer un marco de mutua cooperación entre **LA SUNARP** y **LA UNIVERSIDAD**, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y respetando la autonomía de las funciones que cada una le corresponden, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos institucionales.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** deberán suscribir los convenios específicos que permita la ejecución de actividades, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación de la viabilidad técnica y económica correspondiente.

Los convenios específicos deberán precisar los términos, condiciones y procedimientos, así como los aspectos técnicos, administrativos y financieros que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designará un representante, designación que se deberá comunicarla a la otra, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Los coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas Instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar, por ningún medio, información a terceros, haciéndose responsable por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de julio de 2016.



MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros
Públicos



PIO ALONSO MARIA QUINTANILLA PEREZ WICHT
Universidad Católica San Pablo